



NOTIFICACION POR AVISO

Señores

CRISANTA ACUÑA DE RUIZ, ANA DELIA ACUÑA HERNANDEZ, LUIS EDUARDO ACUÑA HERNANDEZ, HERMINDA ACUÑA HERNANDEZ, ANGEL MARIA ACUÑA HERNANDEZ, CRISTOBAL ACUÑA, Y TERCEROS INDETERMINADOS.

Dirección desconocida.

REF: AUTO DE FECHA 27-09-2021, POR MEDIO DE CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2021-05.

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se inicia una **ACTUACION ADMINISTRATIVA 312-A.A.2021-05.**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

El Registrador,

FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Calle 12 No. 6A - 73
Malaga - Colombia
ofiregismalaga@supernotariado.gov.co



AUTO

(Septiembre 27 de 2021)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de las matrículas inmobiliarias números 312-10389 y 312-10390

EXPEDIENTE N ° 312-A.A.2021-05

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL MALAGA SANTANDER.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1579 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que con documentos Radicados **2021-312-1-6607 y 2021-312-1-6608** mediante los cuales se solicita la expedición de certificado especial para proceso de pertenencia, se hace necesario verificar la tradición de los inmuebles, predios rurales **“CUADRA Y CALERA” “LAS CUADRAS”**, ubicado en el Municipio de Capitanejo, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **N° 312-10389 y 312-10390**

Que una vez hecho el estudio a las matricula inmobiliaria que nos ocupan se tiene que para el folio de matrícula **312-10389** en la anotación N° 1 por medio de la escritura 567 de fecha 14 de octubre de 1964 el señor **DESIDERIO ACUÑA PEREIRA** vende a **CLEOFE HERNANDEZ DE ACUÑA** lo adquirido por escritura 309 de fecha 22 de noviembre de 1932 la cual está registrada a la partida 99 folio 85 del libro 1° tomo 1° del año 1933 en la que la señora **LEONOR PEREIRA** vende a **DESIDERIO ACUÑA PEREIRA** lo adquirido por escritura 86 de fecha 8 de mayo de 1880 por compra a **MARIA MERCEDES OVIEDO**.

Con respecto a la matricula inmobiliaria **312-10390** en la anotación número 1° por medio de la escritura 308 de fecha 22 de noviembre de 1932 la señora **LEONOR PEREIRA** vende a **EDUARDO ACUÑA PEREIRA** lo adquirido por escritura 86 de fecha 8 de mayo de 1880 por compra a **MARIA MERCEDES OVIEDO**.



Analizada la tradición de ambas matriculas inmobiliarias se llega a suponer que se trata de un solo predio, pues la tradición de las matriculas nos llevan a una misma escritura de 1880, de ser así se procederá a invalidar algunas anotaciones y a realizar el cierre definitivo de una de ellas.

Que el **Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012** dispone, que la matricula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Artículo 4 C.C.A), para efectos de determinar, la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias N° 312-10389 y 312-10390

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del Auto a los señores **CRISANTA ACUÑA DE RUIZ, ANA DELIA ACUÑA HERNANDEZ, LUIS EDUARDO ACUÑA HERNANDEZ, HERMINDA ACUÑA HERNANDEZ, ANGEL MARIA ACUÑA HERNANDEZ Y CRISTOBAL ACUÑA HERNANDEZ** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR los folios de matrículas N° 312-10389 y 312-10390, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Málaga – Santander
Calle 12 # 6 A - 73
E-mail: ofiregismalaga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7065-1

Certificado N° GP 1741



ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga (Sder), a los veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

FREDDY ROLANDO JAIMES JAIMES.
Registrador Seccional de I. P.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Málaga – Santander
Calle 12 # 6 A - 73
E-mail: ofiregismalaga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7095-1

Certificado N° GP 174-1